

CONVENIO POR EL QUE SE MODIFICA EL PEDIDO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. DAF-RMSG-006/19, QUE CON FUNDAMENTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO, CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, EN LO SUCESIVO "EL INEA", REPRESENTADO POR ANTONIO QUINTAL BERNY, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL Y ADMINISTRADOR GENERAL DEL PEDIDO ABIERTO Y DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR BRAULIO CORTE AVILES, SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS, ADMINISTRADOR SOLIDARIO DEL PEDIDO ABIERTO Y DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO, ASÍ TAMBIEN COMO POR OMAR CALVO ZÚÑIGA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES, SUPERVISOR DEL PEDIDO ABIERTO Y DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO; POR LA OTRA PARTE LAS EMPRESAS: "ARTMEX VIAJES, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR NORMAN LÓPEZ MENDOZA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL; POR "VIAJES PREMIER, S.A." REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR JUNIOR ROBERTO HERNÁNDEZ ESCAMILLA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL; "TAYIRA TRAVEL, S.A. DE C.V." REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR MARTIN PEDRO CASTAÑEDA CARRIÓN, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, DE IGUAL FORMA POR "VIAJES KOKAI, S.A. DE C.V." REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR GERARDO OLAVARRIETA FRISTSCHÉ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL Y "EL MUNDO ES TUYO, S.A. DE C.V." REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR MARCO ANTONIO CÁRDENAS LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL; DESIGNANDO COMO REPRESENTANTE COMÚN A NORMAN LÓPEZ MENDOZA, EN LO SUCESIVO "LOS PROVEEDORES", TODOS ACTUANDO CONJUNTAMENTE A QUIENES SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## ANTECEDENTES

1. Con fecha de 08 de mayo de 2019, "LAS PARTES" suscribieron el pedido abierto de prestación de servicios no. **DAF-RMSG-006/19**, cuyo objeto se cita textualmente: **"LOS PROVEEDORES"** se obligan con "EL INEA" a la **"CONTRATACIÓN ABIERTA DEL SERVICIO DE RESERVACIÓN, EXPEDICIÓN Y ENTREGA DE PASAJES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES"**.

2. En la cláusula Segunda referente al Monto, en su primer párrafo, se estableció lo siguiente:

**"Segunda. - Monto.**

*"LAS PARTES" acuerdan que el monto mínimo para la contratación del servicio objeto del presente pedido abierto, es por la cantidad de \$1,394,000.00 (un millón trescientos noventa y cuatro mil pesos 00/100 M.N.), que incluye el Impuesto al Valor Agregado, y el monto máximo es por la cantidad de \$3,485,000.00 (tres millones cuatrocientos ochenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), que incluye el Impuesto al Valor Agregado, que se cubrirá previo cumplimiento de los servicios contratados como se detallan en el Anexo único."*

3. En la cláusula Octava de **"EL PEDIDO"**, se estableció lo que a la letra dice:

**"Octava. - Vigencia.**

*La vigencia del pedido abierto será de 30 de abril y hasta el 31 de diciembre de 2019"*

4. Mediante oficio UAF/SRMyS/1719/2019 de fecha 30 de diciembre de 2019, el Subdirector de Recursos Materiales y Servicios del área requirente, solicita realizar los trámites respectivos para llevar a cabo el convenio modificatorio a **"EL PEDIDO"**, dicha modificación corresponde a la ampliación en monto y vigencia, lo anterior con fundamento en los artículos 25 y 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 91 y 92 de su Reglamento, artículo 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 146 de su Reglamento, así como en la cláusula Vigésima séptima del citado instrumento jurídico.



5. Para la formalización del presente convenio modificatorio se cuenta con la justificación de fecha 27 de diciembre de 2019, por parte del Subdirector de Recursos Materiales y Servicios y del Jefe del Departamento de Servicios Generales del área requirente para la modificación del pedido abierto y realizar la ampliación de vigencia del día 01 de enero al 18 de febrero de 2020, por un monto mínimo de \$278,800.00 (Doscientos setenta y ocho mil ochocientos pesos 00/100 M.N.) y un monto máximo de \$697,000.00 (Seiscientos noventa y siete mil pesos 00/100 M.N.), cantidades que incluyen el Impuesto al Valor Agregado. Estos importes no rebasan el **20%** del monto total de **"EL PEDIDO"**, lo anterior con el objeto de mantener la continuidad y calidad de la *contratación abierta del servicio de reservación, expedición y entrega de pasajes aéreos nacionales e internacionales.*
6. Mediante oficio UAF/SRMys/1703/2019, de fecha 23 de diciembre de 2019, el Subdirector de Recursos Materiales y Servicios, solicitó a **"EL PROVEEDOR"** informara a este Institución mediante escrito, si aceptaba realizar el convenio modificatorio en monto, así como la ampliación en vigencia, bajo las mismas condiciones técnicas y económicas establecidas en **"EL PEDIDO"**, sin rebasar el 20% del instrumento jurídico primigenio.
7. En contestación al oficio UAF/SRMys/1703/2019 del numeral 6 que antecede, **"EL PROVEEDOR"**, mediante escrito de fecha 24 de diciembre de 2019, acepto la petición de **"EL INEA"** manifestando su conformidad para dar continuidad a los servicios relacionados con **"EL PEDIDO"** a fin de ampliar su vigencia del 01 de enero al 18 de febrero de 2020, y por un monto mínimo de \$278,800.00 (Doscientos setenta y ocho mil ochocientos pesos 00/100 M.N.) y un monto máximo de \$697,000.00 (Seiscientos noventa y siete mil pesos 00/100 M.N.), cantidades que incluyen el Impuesto al Valor Agregado, bajo las mismas condiciones técnicas y económicas.
8. Mediante oficio UAF/SRF/489/2019 de fecha 23 de diciembre de 2019, la Subdirección de Recursos Financieros en respuesta al oficio UAF/SRMS/1631/2019, informa que, para cubrir las erogaciones derivadas del presente convenio modificatorio en las partidas 37101 (Pasajes aéreos nacionales para labores en campo y de supervisión) y 37106 (Pasajes aéreos internacionales para servidores públicos en el desempeño de comisiones y funciones oficiales), no existe inconveniente presupuestario, siempre y cuando se sujeten en todo momento las restricciones presupuestarias establecidas por la Coordinadora de Sector, que no generen presiones de gasto futuras y no afecten en el cumplimiento de los objetivos de **"EL INEA"**, sin que la no realización de la referida condición suspensiva origine responsabilidad alguna para **"LAS PARTES"**. Se cuenta con cedula de suficiencia presupuestaria número UAF/033/20 de fecha 13 de febrero de 2020 emitida por la Subdirección de Recursos Financieros; así también se cuenta con Requisición de Bienes y Servicios número UAF-RMSG-007/2020.

#### DECLARACIONES

Declaran **"LAS PARTES"** que:

**Primera.-** Las modificaciones a **"EL PEDIDO"** se ajustan a lo establecido por los artículos 25 y 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 91 y 92 de su Reglamento, artículo 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 146 de su Reglamento, así como en la cláusula Vigésima séptima del citado instrumento jurídico.

**Segunda.-** **"LAS PARTES"** se reconocen la personalidad jurídica con la que actúan.

De conformidad con los antecedentes y declaraciones, **"LAS PARTES"** otorgan las siguientes:

#### CLÁUSULAS

**Primera.-** Es objeto del presente instrumento jurídico la ampliación de vigencia y del monto de **"EL PEDIDO"** hasta máximo el 20% de su monto total en las partidas 37101 (Pasajes aéreos nacionales para labores en campo



y de supervisión) y 37106 (Pasajes aéreos internacionales para servidores públicos en el desempeño de comisiones y funciones oficiales), al ser un servicio básico e indispensable en términos de lo justificado por el área requirente en el antecedente marcado con el número 5.

**Segunda.-** Se modifica la cláusula *Segunda* en su primer párrafo de **"EL PEDIDO"** para quedar de la siguiente manera:

**"Segunda. - Monto.**

**"LAS PARTES"** acuerdan que el monto mínimo para la contratación del servicio objeto del presente pedido abierto y convenio modificatorio, es por la cantidad de **\$1,672,800.00 (un millón seiscientos setenta y dos mil ochocientos pesos 00/100 M.N.)**, que incluye el Impuesto al Valor Agregado, y el monto máximo es por la cantidad de **\$4,182,000.00 (cuatro millones ciento ochenta y dos mil pesos 00/100 M.N.)**, que incluye el Impuesto al Valor Agregado, que se cubrirá previo cumplimiento de los servicios contratados como se detallan en el Anexo único."

**Tercera.-** Se modifica la cláusula *Octava* de **"EL PEDIDO"** para quedar de la siguiente manera:

**"Octava. - Vigencia.**

*La vigencia del pedido abierto será de 30 de abril del 2019 y hasta el 18 de febrero de 2020"*

**Cuarta.-** La vigencia del presente convenio será del 01 de enero y hasta el 18 de febrero de 2020.

**Quinta.- "EL PROVEEDOR"** se compromete a entregar a **"EL INEA"** la modificación de la garantía respectiva, de conformidad con lo establecido en la cláusula *Décima Séptima* de **"EL PEDIDO"**, dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del presente instrumento jurídico. Lo anterior en cumplimiento de los artículos 91 y 103 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**Sexta.-** A excepción de lo precisado en las cláusulas que anteceden, **"LAS PARTES"** ratifican en todos y cada uno de sus términos y clausulado de **"EL PEDIDO"**, y de **"EL CONVENIO"**.

Previa lectura y con pleno conocimiento de su contenido y valor legal, **"LAS PARTES"** suscriben el presente convenio modificatorio firmando por duplicado para constancia y validez, al calce y al margen, constante de cuatro fojas, en la Ciudad de México, a los trece días del mes de febrero del año dos mil veinte, conservando un ejemplar **"EL INEA"** y uno **"EL PROVEEDOR"**.

Por **"EL INEA"**

  
Antonio Quintal Berny  
Apoderado Legal  
Administrador del Pedido Abierto y del  
presente Convenio Modificatorio

Por **"LOS PROVEEDORES"**

  
Norman López Mendoza  
Representante Legal de Artmex Viajes, S.A. de C.V. y  
Representante Común en propuesta conjunta con  
"Viajes Premier, S.A."; "Tayira Travel, S.A. de  
C.V."; "Viajes Kokai, S.A. de C.V." y "El Mundo es  
Tuyo S.A. de C.V."

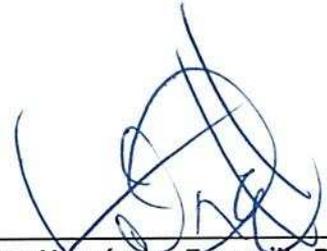


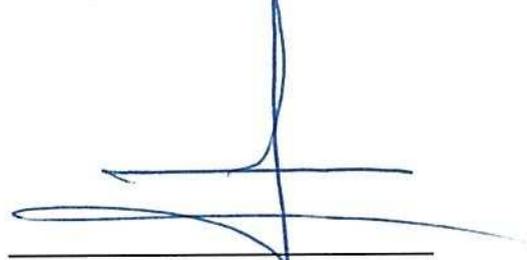


Asistido por

  
\_\_\_\_\_  
**Braulio Corte Aviles**  
Subdirector de Recursos Materiales y Servicios  
Administrador Solidario del Pedido Abierto y  
del presente Convenio Modificatorio

  
\_\_\_\_\_  
**Omar Galvo Zúñiga**  
Jefe del Departamento de Servicios Generales  
Supervisor del Pedido Abierto y del presente  
Convenio Modificatorio

  
\_\_\_\_\_  
**Junior Roberto Hernández Escamilla** Representante  
Legal de "Viajes Premier, S.A."

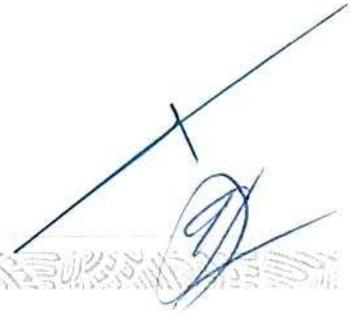
  
\_\_\_\_\_  
**Martín Pedro Castañeda Carrión**  
Representante Legal de "Tayira Travel, S.A. de C.V."

  
\_\_\_\_\_  
**Gerardo Olavarrieta Fristsche**  
Apoderado Legal de "Viajes Kokai, S.A. de C.V. "

  
\_\_\_\_\_  
**Marco Antonio Cárdenas López**  
Representante Legal de "El Mundo es Tuyo S.A. de  
C.V."

Las firmas que aparecen en esta hoja, forman parte del Convenio Modificatorio de fecha 13 de febrero de 2020, por el que se modifica el Pedido de Prestación de Servicios no. DAF-RMSG-006/19, celebrado entre el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos y las empresas en participación conjunta "Artmex Viajes, S.A. de C.V.", "Viajes Premier, S.A.", "Tayira Travel, S.A. de C.V."; "Viajes Kokai, S.A. de C.V." y "El Mundo es Tuyo S.A. de C.V."





## Anexo Técnico

### OBJETO

Ampliación en monto y vigencia del pedido abierto DAF-RMSG-006/19 cuyo objetivo es la "CONTRATACIÓN ABIERTA DEL SERVICIO DE RESERVACIÓN, EXPEDICIÓN Y ENTREGA DE PASAJES ÁEREOS NACIONALES E INTERNACIONALES"

### VIGENCIA DEL CONVENIO MODIFICATORIO

A partir del 01 de enero y hasta el 18 de febrero de 2020.

### DESCRIPCIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO

Contratación del servicio de reservación, expedición y entrega de pasajes aéreos nacionales e internacionales, para el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos (INEA).

### VIGENCIA Y MONTOS DEL CONVENIO MODIFICATORIO

MONTO PEDIDO	REFERENCIA	MONTO MINIMO I.V.A. INCLUIDO	MONTO MAXIMO I.V.A. INCLUIDO	VIGENCIA
Pedido Primigenio	DAF-RMSG-006/19	\$1,394,000.00	\$3,485,000.00	Del 30 de abril al 31 de diciembre del 2019
Convenio Modificatorio		\$278,800.00	\$697,000.00	Del 01 de enero al 18 de febrero del 2020
Monto total del Pedido más el Convenio Modificatorio		\$1,672,800.00	\$4,182,000.00	Del 30 de abril de 2019 al 18 de febrero del 2020

### ADMINISTRADOR Y SUPERVISOR

El administrador, del convenio modificatorio es el C. Braulio Corte Aviles Subdirector de Recursos Materiales y Servicios; el supervisor es el C. Omar Calvo Zúñiga Jefe del Departamento de Servicios Generales.

### CONDICIONES GENERALES DEL CONVENIO MODIFICATORIO

EL "PROVEDOR" deberá:

- 1) Servir de intermediaria entre las unidades requirentes y los prestadores de servicios (Líneas aéreas).
- 2) Reservar espacio en los medios de transporte requeridos y expedir en nombre de los transportistas y a favor del usuario los boletos, cupones u órdenes de servicio correspondientes.
- 3) En caso de que "EL INEA" consigan una tarifa más baja en las mismas condiciones para el servicio solicitado, deberá respetar dicho costo y/o ajustarse a éste.



- 4) Garantizar las tarifas más bajas reembolsables y no reembolsables disponibles al momento de la solicitud.
- 5) Otorgar los descuentos y promocionales que "EL INEA" acuerden con empresas de transportación aérea a nivel nacional e internacional, en el momento de requerirse los servicios, señalando al solicitante si se trata de vuelos directos o con escalas.
- 6) Presentar un reporte mensual de los servicios proporcionados a "EL INEA", en el que informe sobre las tarifas aplicadas, nombre del pasajero, aerolínea, precio, ruta y fecha de compra, conforme al formato sea definido por "EL INEA"
- 7) Garantizar que las reservaciones y emisiones, se confirmen dentro de un plazo de 1 (una) hora a partir de la solicitud del usuario.
- 8) Garantizar por escrito que los servicios objeto del presente anexo, se proporcionen en el momento en que se requiera, de lunes a viernes de 9:00 a 20:00 hrs., fuera de este horario proporcionar un asesor con capacidad de resolver imprevistos de "EL INEA", en un horario de las 20:00 a las 9:00 hrs.. de lunes a viernes, y 24 hrs.. días festivos y fines de semana, garantizando de esta manera la atención para la dependencia los 365 días del año, las 24 hrs. del día, vía correo electrónico y/o celular.
- 9) En caso de ser requerido, proporcionar en emisiones grupales uno o más agentes adicionales a los ya solicitados por "EL INEA", con la finalidad de cubrir en tiempo y forma la totalidad de las reservaciones y emisiones solicitadas.
- 10) El envío vía correo electrónico al administrador de cada uno de los contratos y a las unidades requirente de reservaciones y la confirmación de éstas una vez que se ha recibido la autorización respectiva, sin importar el horario y día en que sea solicitado.
- 11) Inscribir a "EL INEA" en los diferentes programas de viajero frecuente y/o similar, con el propósito de obtener las mejores ventajas posibles y en el caso de que el pasajero lo requiera, gestionar en la compra el ingreso del viajero frecuente proporcionado, así como ser el intermediario para gestionar convenios corporativos con las aerolíneas que sean beneficiosos para "EL INEA".
- 12) Ofrecer el servicio de mensajería (Facturas, CFDI'S, Boletos, Reporte mensual de ventas, el estado de cuenta de pagos, adeudos, etc.) para la entrega de documentos en los casos en que así se requiera, sin costo para "EL INEA".
- 13) Verificar con "EL INEA" si está inscrito en algún plan, programa y/o club que otorgue descuentos adicionales y gestionar su aplicación, así como solicitar al requirente si existe algún itinerario de su preferencia.
- 14) Se ofrecerá al administrador, por lo menos las 3 (tres) opciones más económicas disponibles en las cuales se indicará: monto, línea aérea, número de vuelo, horario, escalas en su caso, fecha, nombre de la línea aérea, tarifa, restricciones de tarifa, tipo de cambio (de requerirse), así como fecha del requerimiento y horario de vencimiento, la cual deberá ser enviadas por correo electrónico.
- 15) Otorgar la tarifa más económica y en caso de que la unidad requirente y/o el administrador de cada uno de los contratos consiga mejorar la tarifa, respetarla y conseguirla, siempre y cuando sean en las mismas condiciones, fecha de solicitud, aerolínea, itinerario, fechas y horarios.
- 16) Entregar mediante correo electrónico el boleto electrónico en el momento mismo de la emisión y la factura, CFDI, XLM, etc. se entregarán en máximo 1 (un) día después de haber sido solicitadas, o de ser necesario, en el momento



de la solicitud. Los documentos tales como el CFDI y que se encuentran sujetos a la emisión de la línea aérea podrán ser entregados posterior al plazo antes mencionado.

- 17) Gestionar ante las líneas aéreas, la cancelación de los boletos en un plazo máximo de una hora después de que les son solicitadas.
- 18) Gestionar ante las líneas aéreas los reembolsos de los pasajes aéreos pagados y que no hayan sido utilizados de acuerdo a las políticas de cada línea aérea, cuya respuesta se requerirá sea documentada.
- 19) Expedir boletos de todas las líneas aéreas existentes en el mercado nacionales e internacionales, incluidas las de bajo costo: Volaris, Interjet, Vivaaerobus, entre otras.

**REQUISITOS MÍNIMOS QUE EL "PROVEEDOR" DEBERÁ ACREDITAR SON:**

- A) Contar con una estructura para la prestación del servicio acreditándolo con las cuotas obrero patronal del ejercicio 2019, de acuerdo a los requerimientos abajo descritos:

ORGANISMO		NO. DE AGENTES REQUERIDOS
INEA	Instituto Nacional para la Educación de los Adultos	1

- B) Diploma IATA-FUAAV, del empleado que sea designado.
- C) El "PROVEEDOR" deberá acreditar ser miembro de la IATA a través del certificado 2019. El no presentar esta documentación será causa de deshecho.
- D) El "PROVEEDOR" deberá entregar escrito donde manifieste que no ha sido retirado el boletaje o ha estado sin boletaje por parte de la IATA, en los últimos doce meses anteriores a la presentación de la propuesta. La carta no deberá tener una antigüedad máxima de 30 (treinta) días, tomando como referencia la fecha de presentación de propuestas y deberá venir firmada por el representante legal.
- E) Documentos vigentes correspondientes al sistema SABRE, WORLDSPAN, GALILEO o AMADEUS (con el que cuenten) a nombre de la empresa, dueño o representante legal.
- F) Documento donde el "PROVEEDOR" que no ha tenido quejas procedentes en su contra en los doce meses anteriores a la fecha de presentación de la propuesta. La carta no deberá tener una antigüedad máxima de 30 (treinta) días, tomando como referencia la fecha de presentación de propuestas.

**NORMAS APLICABLES**

Si bien es cierto que la realización del servicio objeto de la presente contratación, no le aplican Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas, Normas Internacionales o Normas de referencia o especificaciones, conforme a la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el "PROVEEDOR" deberá comprometerse al cumplimiento de aquellas normas que directa o indirectamente se relacionen con los servicios objeto de la presente contratación.

## FORMA DE PAGO

En términos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INEA", realizara las gestiones que resulten necesarias y conforme a los procedimientos vigentes, a fin de que se realice el pago de los servicios dentro de los veinte días naturales posteriores a la presentación del comprobante fiscal digital, documentos comprobatorios correspondientes, previa prestación del servicio de reservación, expedición y entrega del o los boletos, a entera satisfacción del administrador de cada uno de los contratos y de las unidades requirentes del servicio.

## GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Conforme el artículo 48 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el "PROVEEDOR" se obliga a realizar la modificación de la garantía divisible por el cumplimiento fiel y exacto de todas y cada una de las obligaciones derivadas, mediante fianza expedida por compañía autorizada para ello, a favor de la Tesorería de la Federación por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo de cada contrato (antes de IVA). El "PROVEEDOR" queda obligado a entregar a "EL INEA" la fianza en cuestión por cada uno de los contratos que sean formalizados, en un plazo no mayor a 10 (diez) días naturales a partir de la fecha de suscripción de los contratos.

El "PROVEEDOR" queda obligado a mantener vigente las fianzas mencionadas, en tanto permanezca en vigor el pedido; en caso de que se otorgue prórroga para el cumplimiento del mismo y durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme por autoridad competente, en la inteligencia de que dicha fianza sólo podrá ser cancelada mediante autorización expresa y por escrito de "EL INEA".

Una vez cumplidas todas y cada una de las obligaciones que se deriven del pedido por parte del "PROVEEDOR" a entera satisfacción del área requirente a través del administrador de cada uno de los contratos de "EL INEA" procederán inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, para que el "PROVEEDOR" dé inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 81, fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

## PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCTIVA

Independientemente de las penas convencionales y/o deducciones a las que se haga acreedor el "PROVEEDOR", el administrador de cada uno de los contratos y convenios modificatorios podrá iniciar las acciones necesarias para rescindir el contrato, en términos generales, por cualquier incumplimiento en que el "PROVEEDOR", haya incurrido respecto de cualquiera de las obligaciones mencionadas en el presente anexo.

## PENAS CONVENCIONALES

- A) Si no expide los pasajes aéreos posterior a una hora después de recibir la orden de compra por parte del administrador de cada uno de los contratos sin que esto se encuentre debidamente justificado, "EL INEA" aplicará una pena equivalente del 5% (cinco por ciento) del valor de cada pasaje aéreo que no entregue en dicho plazo y por cada hora de atraso hasta por el monto equivalente a la garantía de cumplimiento. La pena anterior no será aplicable cuando "EL INEA" solicite, por escrito o correo electrónico, que la expedición de los boletos se realice posteriormente.
- B) Si el "PROVEEDOR" no entrega en tiempo, de acuerdo a los plazos establecidos en el presente anexo, el reporte mensual o cualquier otro que le solicite "EL INEA", ésta le aplicará una pena de \$5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) por cada día hábil de atraso hasta por el monto equivalente a la garantía de cumplimiento.

- C) Si el "PROVEEDOR" no entrega, por causas que les sean imputables, a más tardar un día después de la emisión de pasaje aéreo, el boleto, facturas, CFDI, documento de servicio o cualquiera de los documentos requeridos para su pago, "EL INEA" aplicará una pena equivalente al 5% (cinco por ciento) sobre el valor de cada pasaje aéreo del cual no se entregue la documentación, por cada día hábil de atraso hasta por el monto equivalente a la garantía de cumplimiento.

## DEDUCTIAS

- A) Si el "PROVEEDOR" expide un pasaje aéreo cuyos datos sean distintos a los solicitados por "EL INEA" y sea notificado por las unidades requirentes del servicio, contará con máximo de una hora a partir de su rechazo para realizar la nueva expedición del boleto donde los datos correspondan a lo solicitado, en caso de no cumplir con la nueva expedición, se le aplicará una deducción 1% (uno por ciento) sobre el valor del servicio por cada media hora de retraso hasta su entrega a total satisfacción y correrá con los gastos y penalizaciones que se originen por esta expedición.
- B) Si el "PROVEEDOR" no proporciona el boleto con la tarifa más económica y reembolsable disponible en el mercado o las requeridas por las unidades requirentes y estas se encontrarán disponibles en las mismas condiciones en las páginas de internet de las líneas aéreas, de acuerdo con lo estipulado en este documento, se le aplicará una deducción al pago equivalente al 1% (uno por ciento) sobre el valor del servicio por cada boleto en que se detecte que no se está aplicando dicha tarifa, la cual se calculará sobre el valor del boleto que corresponda.

ANTICIPO. - No aplican

## RECISIÓN DEL CONTRATO

"EL INEA", con fundamento en lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 98 de su Reglamento, podrá rescindir administrativamente el contrato y hacer efectiva la garantía de cumplimiento, sin necesidad de declaración judicial previa, y sin que por ello se incurra en responsabilidad, en caso de que el "PROVEEDOR" se encuentre en cualquiera de los siguientes supuestos:

Los contratos con las unidades requirentes del servicio, se registrarán de acuerdo al apartado "Recisión del Contrato" que sean establecidas en el presente Anexo Técnico.

1. No preste la totalidad de los servicios en los plazos solicitados con los términos, condiciones y especificaciones indicados en este Anexo Técnico, o
2. No entregue o renueve la fianza de cumplimiento en los términos y plazos establecidos, o
3. Acumule penas convencionales que rebasen el monto de cumplimiento estipulado en la fianza, o
4. Acumule deductivas que rebasen el monto de cumplimiento estipulado en la fianza, o
5. Incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información que proporcione, o
6. Si no cumple total o parcialmente sus obligaciones adquiridas en el contrato y que por su causa afecte el interés principal, o
7. Si incurra en responsabilidad por errores u omisiones en su actuación, o
8. Si incurra en negligencia a los servicios del contrato, sin justificación para "EL INEA" o
9. Si transfiere todo o en parte las obligaciones que deriven del contrato a un tercero ajeno a la relación contractual, o
10. Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con conformidad previa por escrito de "EL INEA", o
11. Si suspende la prestación del servicio objeto del contrato, o
12. Si cambia de nacionalidad e invocan la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de "EL INEA", o

13. Si es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio, o
14. Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del servicio contratado, sin contar con la autorización expresa de "EL INEA", o
15. Si el "PROVEEDOR" incumple en 10 (diez) ocasiones durante la vigencia del contrato, en la prestación del servicio fuera de horario de oficina como se encuentra estipulado en el presente Anexo de Técnico, o
16. Si el "PROVEEDOR" incumple en 10 (diez) ocasiones durante la vigencia del contrato, en no ofrecer la tarifa más económica del mercado disponible, lo cual se comprobará mediante las documentales obtenidas por el administrador de cada uno de los contratos en las páginas electrónicas de líneas aéreas, tales como: Travelocity, Expedia, Edreams, despegar o cualquier otra que realice la expedición de pasajes aéreos en las mismas condiciones solicitadas.

Asimismo, "EL INEA" podrán iniciar en cualquier momento posterior a un incumplimiento, el procedimiento de rescisión del contrato, cuando el incumplimiento de las obligaciones del "PROVEEDOR" no derive del atraso en la prestación del servicio objeto del contrato, sino por otras causas establecidas en el mismo.

#### **OBLIGACIONES DIVISIBLES O INDIVISIBLES**

Las obligaciones contractuales derivadas de esta contratación serán divisibles.

#### **DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO MODIFICATORIO**

Las obligaciones derivadas de la suscripción del contrato respectivo, serán garantizadas por el Proveedor, mediante fianza expedida por institución autorizada, por un importe equivalente al 10% del monto **máximo** del contrato, sin incluir IVA en moneda nacional incluyendo centavos, a favor de la Tesorería de la Federación.

En la redacción de la fianza de garantía se deberá indicar:

A favor de la Tesorería de la Federación.

*Para garantizar por (NOMBRE DEL PROVEEDOR), con domicilio en (DOMICILIO FISCAL DEL PROVEEDOR), el fiel y exacto cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de prestación de servicios (No. DE CONTRATO), de fecha (FECHA DE LA CELEBRACION DEL CONTRATO), con vigencia del (VIGENCIA DEL CONTRATO) con un importe máximo de \$(IMPORTE CON NUMERO)(IMPORTE CON LETRA Pesos XX/100 M.N.), celebrado entre la Secretaría de Educación Pública y por la otra parte (NOMBRE DEL PROVEEDOR) por concepto de (DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS), por un importe que representa el 10% del importe máximo del contrato correspondiente.*

- a) La presente garantía de cumplimiento del contrato únicamente podrá ser cancelada mediante la constancia de cumplimiento total de las obligaciones emitida por el Área Administradora del Contrato.
- b) La fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del Contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme, y
- c) Que la institución afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en los artículos 279, 280, 282 y 283 de Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y/o Título V capítulo 1 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros, para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida. El procedimiento de ejecución será el previsto en el artículo 282 de la citada Ley, debiéndose atender para

- d) El cobro de indemnización por mora lo dispuesto en el artículo 283 de dicha Ley, asimismo se obliga a observar lo dispuesto por el artículo 178 de la Ley antes citada

En caso de otorgamiento de prórrogas o esperas la vigencia de la fianza quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera y al efecto la (Compañía emisora de la Fianza) pagará en términos de Ley hasta la cantidad de 10% del importe **máximo** del contrato". Salvo que la entrega de los servicios se realice antes de la fecha establecida en el Contrato o formalización del mismo.

Las obligaciones son divisibles, por tanto y en su caso, la garantía de cumplimiento referida se aplicará proporcionalmente al monto de las obligaciones incumplidas.

Que la afianzadora renuncia al beneficio que le otorga el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas. Cuando el (los) Proveedor(es) ganador(es) no entregue(n) los servicios motivo del contrato en la forma, plazos y términos establecidos en este acuerdo de voluntades, no se otorgarán prórrogas, salvo en caso fortuito o fuerza mayor.

Elaboró



**Omar Calvo Zúñiga**  
Jefe del Departamento de Servicios Generales

Vo.Bo.



**Braulio Corte Aviles**  
Subdirección de Recursos Materiales y Servicios



# VIAJES PREMIER, S.A.

PRIMEROS EN SERVICIO...



2012CRE-021

50 Aniversario

Ciudad de México, a 24 de Diciembre del 2019.



Lic. Braulio Corte Aviles  
Subdirector de Recursos Materiales y Servicios  
En el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos  
Presente



Por este medio le envié un cordial saludo y respecto del oficio UAF/SRMYS/1703/2019 de fecha 23 del presente mes y año, se indica lo siguiente:



Artemx Viajes S.A. De C.V., Tayira travel. S.A de C.V, El Mundo Es Tuyo S.A De C.V, Viajes Kokai S.A De C.V. y Viajes Premier S.A., manifiestan su conformidad para celebrar la ampliación en monto y vigencia del pedido abierto numero DAF-RMSG-006-19, formalizado con el "INEA" para la " Contratación Abierta para el Servicio de Expedición y Entrega De Pasajes Aéreos Nacionales E Internacionales ", con un período del 01 de Enero al 18 de febrero de 2020 y continuar proporcionando los servicios en las mismas condiciones de calidad y precio pactados en el pedido abierto primigenio, conforme a la clausula vigésimo séptima y el importe no rebasa el 20% del monto máximo . De acuerdo a lo siguiente:



MONTO PEDIDO	REFERENCIA	MONTO MÍNIMO IVA INCLUIDO	MONTO MÁXIMO IVA INCLUIDO	VIGENCIA
Pedido primigenio	DAF-RMSG-006-19	\$ 1,394,000.00	\$ 3,485,000.00	Del 30 de abril al 31 de diciembre de 2019
Convenio modificadorio		\$ 278,800.00	\$697,000.00	Del 1 de enero al 18 febrero de 2020
Monto total del pedido más el convenio modificadorio		\$ 1,672,800.00	\$ 4,182,200.00	Del 30 de abril del 2019 al 18 de febrero del 2020



# VIAJES PREMIER, S.A.

PRIMEROS EN SERVICIO...



50 Aniversario

Sin más por el momento, quedamos a sus órdenes

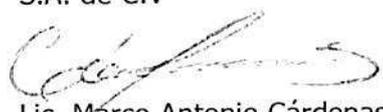


Atentamente



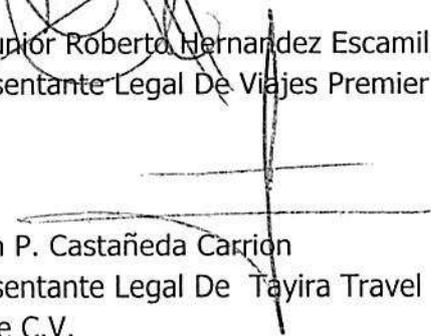
  
Mtro. Norman Lopez Mendoza  
Representante Legal De Artmex Viajes  
S.A. de C.V



  
Lic. Marco Antonio Cárdenas López  
Representante Legal De El Mundo Es Tuyo  
S.A. De C.V



Ing. Junior Roberto Hernandez Escamilla  
Representante Legal De Viajes Premier  
S.A.



Martin P. Castañeda Carrion  
Representante Legal De Tayira Travel  
S.A. De C.V.



  
Ing. Gerardo Olavarrieta Fritsche  
Representante Legal De Viajes kokai  
S.A. de C.V

